



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	DENISFER ROMANI DEL VALLE.
DEMANDADO	EDUER ERLEY RUÍZ CARREÑO.
RADICADO	20001-31-10-003-2020-00173-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. *ibidem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado EDUER ERLEY RUÍZ CARREÑO de manera personal por el término de diez (10) días.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar solicitada, como quiera que el folio de matrícula inmobiliaria 190- 95925 fue presentado de manera incompleta y en el mismo no se demuestra que la titularidad esté en cabeza de alguno de los socios conyugales.

CUARTO: TENER al doctor EDGAR MAURICIO VILLAREAL IBARRA, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de la señora DENISFER ROMANI DEL VALLE en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022, so pena, de rechazo de la demanda.



RADICADO: 20-001-31-10-003-2020-00173-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91b050b25bdbf526ae70327a13431a58aeac9caf3f86db4fdc1ed91162f3e05**

Documento generado en 07/06/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>